

modernas, y que al lado de los demás ramos de la cultura de las matemáticas, física, etc., se haya abierto ancho campo á la historia antigua, media y moderna. De esta manera se ejercita el espíritu en todas las direcciones. Tampoco debe faltar la consideración científica del cristianismo y de su historia para que toda la cultura literaria sea en sí armónica. Pero en los tiempos modernos, muchas veces se ha incurrido, por el contrario, en el vicio de sobrecargar con tantas materias la instrucción que el espíritu del joven se cansa y fastidia. La debilidad corpórea, la falta de atención y la flaqueza del espíritu son á menudo las consecuencias de tan exagerada multiplicidad de estudios.

Conforme á la edad de los que aprenden y á su grado de cultura no debe darse la instrucción, como libre conferencia, con continuo ejercicio de los alumnos, bajo la inmediata inspección y estímulo de los profesores.

La disciplina escolar debe, es verdad, excitar el sentimiento de una laudable ambición pero no debe ser nunca débil ni laxa. Los ramos de instrucción están exactamente determinados y la regular frecuencia, al ménos de los ramos principales—á éstos pertenece la instrucción característica de la lengua latina, aunque concedamos una excepción para la griega y para la historia—es obligatoria y no estriba por tanto en la elección de los alumnos. Es un perjuicio para profesores y alumnos que se cambien los usos y la libertad de las Universidades en los gimnasios. Todo el fin de éstos, entónces consistente en el ejercicio y refuerzo de las facultades de los jóvenes en la esfera establecida, viene á faltar casi por completo y el goce de frutos no maduros deja vestigios de una disposición de ánimo enfermo, la cual aún posteriormente, no está en estado de coger los frutos maduros para saborearlos.

## CAPITULO XI.

### LAS UNIVERSIDADES.

1. Las universidades que había ántes en Italia, y en un principio sólo con relación á cada ciencia, se han hecho orgánicas en los tiempos modernos, principalmente en Alemania; comprenden la instrucción general científica y han alcanzado la plena madurez de un instituto desarrollado, elevándose de simples universidades, en el sentido jurídico-corporativo de la palabra, á universidades científicas.

Solamente los jóvenes adultos, cuyas fuerzas espirituales se ejercitaron y desarrollaron en las escuelas literarias, son capaces de penetrar por completo en el espíritu de la ciencia, siendo los únicos que se admiten en las universidades. Sólo el que ha pasado ya por las escuelas puede llegar á ser estudiante. Por consecuencia, los exámenes que alejan al que no tiene vocación para ello son muy necesarios; porque están conformes con la dignidad del instituto. Puede muy bien concederse á algunos adultos el que, aún sin examen de madurez, pertenezcan á colegios particulares y se alimenten de los frutos que la universidad ofrece á los ganosos de ciencia.

Pero no por esto son estudiantes. Estos no deben solamente ser idóneos para gozar en particular, sino también para tomar parte en la vida científica comun sistemática y orgánicamente ordenada de las universidades (1). Las es-

(1) Jacobo Grimm, *ob. cit.*, p. 26, ha manifestado opinión opuesta: «Así como la Iglesia y el teatro están abiertos para todo el que quiere entrar, del mismo modo las puertas de la Universidad deben estar abiertas á todos los jóvenes y debe dejárseles que sientan y prueben el



cuelas superiores, como el Colegio de Francia en París, tienen, como institutos científicos universales, sobre todo para los alumnos adultos, mérito particular y una importancia que va siempre en aumento; pero son bien distintos de las universidades las que al propio tiempo son institutos para las clases de profesion científica.

2. La Universidad necesita de la independencia científica, puesto que la ciencia superior se alimenta únicamente de la plena libertad de espíritu. Por esto la autonomía corporativa es excelente sosten de la misma. Pero aquí nos encontramos con una importante antítesis entre la Edad Media y el tiempo moderno. Aquella deseaba y defendía la autonomía corporativa en tal grado que fué elevada á plena independencia y á cierta especie de soberanía, lo cual contradice al Estado moderno, cuyo organismo compacto exige la subordinacion de todas las corporaciones públicas y pretende ejercer una tutela y vigilancia sobre los institutos superiores de instruccion. En las universidades inglesas se ha conservado tambien bajo este punto de vista la libertad de la Edad Media; pero aún allí el espíritu del tiempo moderno anima al Estado para que ejerza los derechos soberanos que le pertenecen. En el continente se ha practicado, desde mucho tiempo hace, el principio moderno de la curatela del Estado. La tutela de la Iglesia tendrá que ceder tambien ante la del Estado; solamente en lo que se refiere á la facultad teológica, cuya importancia por la cultura del clero importa á la Iglesia muy de cerca, la compete cierta

perjuicio ó daño de haber entrado en las aulas sin estar preparados; porque la capacidad del hombre tiene sus propias vías secretas y da pasos inesperados ¿cómo iban á dar todos igual paso, como exige la medida obligatoria del exámen?» Pero la Universidad no es una Iglesia que se destina al pueblo ni un teatro que es para el público, sino un instituto científico para los discípulos de la ciencia. El consuelo de que los no preparados se hagan razonables, merced al propio daño, es tan falaz como frívolo. La mayor parte de las universidades tienen por demasiado grave que un gran número de estudiantes no sea suficientemente culto. Esta masa perezosa echa abajo cual peso plumbileo el progreso científico y abate el espíritu de los estudiantes. No se deben pretender exageradas exigencias de los que entran en las universidades, pero cuanto más riguroso sea el exámen sobre las señales de un ejercicio científico y admita solamente á los que realmente sean capaces para una profesion científica, tanto más benéficamente obrará en los individuos que están indicados para la profesion que les conviene, lo mismo que para el instituto, realzando su honor y espíritu científico, y tambien para el Estado que no quiere elementos inútiles en las universidades.

cooperacion y parte de vigilancia, ó bien la pretende no sin un derecho interno. Porque la Iglesia ha ejercido frecuentemente su influencia á fin de limitar la libertad científica, por eso mismo el Estado moderno no tiene por que oír su voz.

Lo que ha quedado de independencia cooperativa ó que merece que se conserve consiste principalmente:

a) En la posesion y administracion de bienes propios, aunque bajo la suprema inspeccion del Estado. La existencia externa de las universidades queda asegurada mediante esto de varios accidentes siniestros, y al mismo tiempo se asegura á las universidades una posicion libre y considerable.

b) En la propia jurisdiccion, que indudablemente, en el Estado moderno debe estar bajo la subordinacion más completa y limitacion más estrecha que en la Edad Media y puede continuar solamente en la forma y manera de disciplina.

c) En el honor que la corporacion tiene derecho á esperar del Estado—ella no tiene pretension alguna bien fundada sobre el poder externo, sino al honor de elevarse en espíritu científico,—y en los honores académicos que ella misma confiere. Los dos no siempre han tenido el mismo valor. Varias facultades han contribuido á su vez para que las dignidades académicas, la del doctorado inclusive, á causa de los muchos candidatos que no eran dignos de tal distincion, perdiesen su crédito y con él su valor, y el Estado, en vez de impedir estos abusos no ha prestado atencion alguna, y por esto ha destruido un importante elemento de ordenacion moral-espiritual; y la manera cómo algunos Estados han ordenado las relaciones de categoría de las universidades y de sus miembros demuestra que muchas veces falta en esto el justo concepto.

d) En la representacion que se concede al cuerpo universitario en el consejo de la nacion lo cual es ventajoso tanto por la grande importancia de la vida espiritual de los mismos como por la prudente deliberacion de las leyes.

3. La division de las universidades en cuatro facultades comprende en sí una antítesis y necesidad naturales. La facultad filosófica con sus múltiples disciplinas, que sólo en los centros universitarios, no en los colegios, puede enseñarse con éxito, y que en cierto modo es la antesala de to-



das las ciencias especiales, (de la Filología en su perfeccion, de la Historia en su basta riqueza que penetra en la vida de cada pueblo, de las *Matemáticas* y de las ciencias naturales) es para la mayor parte de los estudiantes de importancia propédeutica y para la mayor parte de ellos, que son los que se dedican á la didáctica y á las ciencias particulares que á ella pertenecen, es asimismo de importancia decisiva. Tambien puede dividirse la facultad filosófica en dos secciones; en ciencias naturales y en ciencias humanísticas. Las otras tres facultades caen bajo la esfera profesional científica superior, y en su consecuencia tienen la supremacía. La facultad teológica tiene grande relacion con la Iglesia y con la mision de enseñar las ciencias que necesita el clero de nuestros tiempos para ser capaz de desempeñar sus deberes eclesiásticos; y para estar preparado á practicarlos y defender á nuestra madre comun con las armas de la ciencia. La segunda facultad fué designada en un principio como jurídica. En los tiempos modernos, desde que las ciencias políticas han adquirido mayor extension, se ha dividido con frecuencia en facultad jurídica y en una de las ciencias políticas propiamente dichas; puesto que tenemos, por una parte, la jurisprudencia en el sentido estricto de la palabra, y por otra, la ciencia política y económica del Estado. Esta diferencia, que se confunde con la separacion, no se ha perfeccionado lo bastante, y la así llamada facultad de economía pública ha quedado aislada de las ciencias jurídicas para ser tratada como un ramo técnico y muy poco, como una division de las ciencias políticas. La masa de los estudiantes, por consiguiente, se ha dedicado á la facultad jurídica, y pocos á la de economía pública. En principio están unidas las ciencias jurídicas y políticas, y sólo cuando esta union es reconocida ó restablecida debería experimentar su influencia, en la direccion de los estudios, la antítesis de derecho y Estado, de jurisprudencia y política, de justicia y administracion (1). Es verdad que se han descuidado con frecuencia aquéllas,

(1) En la única facultad para las ciencias políticas y jurídicas, se pueden distinguir convenientemente dos ramificaciones principales; la política y la jurídica, así como la única facultad de filosofía tiene dos ó tres divisiones; la filosófica en el sentido estricto, la filológica histórica y la de las ciencias naturales.

poniendo casi toda la atencion en éstas; pero tal vicio puede desaparecer sin separar en la facultad lo que está contenido en ella.

La facultad de Medicina ayuda á las ciencias que sirven para el conocimiento y tratamiento racionales de las enfermedades. Así salen de las universidades teólogos, juristas, administradores, médicos y literatos.

4. La tutela del Estado se manifiesta ante todo en el nombramiento de un estudio sano y científico. A las facultades que están más familiarizadas con la marcha y necesidades de la ciencia y que conocen mejor las personas idóneas y expertas pertenece el derecho de propuesta y aprobacion. Pero el Estado no debe dejarse llevar de sus miras, pues aún las facultades particulares pueden incurrir en error, y su fin puede ser fácilmente cambiado por el interés personal. El Estado, por consiguiente, hace bien en juzgar independientemente, porque al fin todo el éxito del instituto depende de la buena eleccion de las personas que intervienen en el mismo, y cualquier descuido produce grandes daños que difícilmente pueden remediarse.

Muy distinta es la posicion de los profesores particulares que no tienen cargo alguno de instruccion ni *munus legendi*, sino únicamente *venia legendi*. Para todas las ciencias importantes deben proveerse profesores ordinarios. Debe concederse libertad á los jóvenes doctos, cuya capacidad científica haya sido examinada y reconocida por la facultad, para investigar y ejercitarse en la instruccion universitaria. Este permiso para los profesores particulares es asunto exclusivo de la facultad. Esta costumbre, á la que debemos un gran número de profesores que se renueva continuamente con otros más aptos, es prerogativa de la universidad alemana y muy conforme con la naturaleza de los estudios científicos. Pero sería inorgánico conceder á los profesores particulares asiento y voto en los asuntos de las universidades así como perjudicial el quitarles la inspeccion de las facultades.

5. La manera de tratar científicamente las cuestiones se ha dejado casi por completo al criterio de los mismos profesores, y se ha de rechazar, por tanto, cualquiera otra disposicion y direccion del Estado. La libertad de enseñanza es bajo este punto de vista á todas luces indispensable. Puesto que el valor esencial de la Universidad es el de no poder-



se reemplazar con ningun libro, como ha dicho Savigny (1), «hay que presentar á los estudiantes la ciencia como en la época presente está desarrollada y personificada en el profesor. De aquí que el génesis del pensamiento científico se ha llevado á la contemplacion viva que despierta análoga fuerza espiritual en los escolares moviéndoles á la reproducción,» debiendo darse libertad á los profesores segun su modo individual de proceder, ante los oyentes, independientemente en el santuario de los conocimientos científicos y siendo pretension estéril y nada natural quererles guiar por otras vías que no fuesen las que ellos conocen. El conocimiento científico puede únicamente adquirirse por el espíritu individual libre, y sólo así moverse hacia el mismo. No se permitirán las disposiciones acerca de los libros de texto, sistemas, etc. La libertad de enseñanza es ménos absoluta é ilimitada que todas las demás libertades, y está estrechamente limitada y determinada por el fin del instituto:

a) La forma de la enseñanza, propia de la Universidad y que debe siempre observarse, es principalmente la libre conferencia oral de una ciencia. Cuando la misma se cambia en simple dictado, entónces se destruye la importancia de la Universidad y ya no hay por qué hablar de movimiento del espíritu científico en este trabajo meramente mecánico, que, por otra parte, podría muy bien suplirse por medio de la prensa. Sin que por esto se impida obrar á los profesores en particular, puede la administracion universitaria obrar de tal manera que permanezca como regla segura la libre conferencia oral y no se sustituya en manera alguna por el dictado. Ningun profesor privado debería nunca tener esperanza de ser nombrado profesor oficial sin ántes haber probado su suficiencia.

Esta forma fundamental de la enseñanza universitaria tiene por lo demás un defecto consistente en que el contacto entre estudiantes y profesores no es tan recíproco y visible como sería de desear por ambas partes. Sólo por la mirada de sus ojos y por los movimientos sagaces de sus discípulos puede el profesor persuadirse de si aquéllos han comprendido sus palabras, si le siguen y qué impresion hace en su ánimo. Pero estos medios de conocer quedan muy atrás

(1) Savigny, *Esencia y valor de las universidades alemanas* en el Diario político de Ranke, I, p. 571 y sig.

en claridad y fuerza á la palabra viva, merced á la cual puede hablarse á los discípulos. Tambien se puede obtener esta utilidad cuando se defiende el particular ejercicio científico merced á los medios individuales y por la direccion del profesor excusándoles así de falsos subterfugios. Este defecto es bastante visible en las universidades alemanas. El profesor no sabe muchas veces si ha traspasado los alcances intelectuales de sus alumnos, de tal suerte que sólo algunos le puedan seguir, ó si por el contrario, se queda muy atras de lo que exige la inteligencia de la mayoría; y si todos los estudiantes se contentan con haber oido la conferencia sin basarse más profundamente en la espontaneidad científica. Este defecto puede remediarse por medio de los colegios prácticos ordenados á completar los colegios de conferencia y en los que los alumnos, bajo la direccion de los profesores, obran, merced á trabajos propios así como el trato oral recíproco une ambas partes. La más extensa perfeccion y el impulso de tales colegios, posibles bajo las variadas formas y segun las circunstancias, son una necesidad apremiante para las universidades modernas, y el Estado debe promover eficazmente esta institucion.

b) El Estado no puede ni debe de ninguna manera prescribir el contenido de la enseñanza. Solamente le corresponde cuidar de que los más importantes ramos de lo que ha de aprenderse sean continuamente enseñados y que la libertad de enseñanza de los profesores no equivalga á la de no enseñar. A los profesores de cada facultad corresponde tener conferencias científicas sobre aquello que han de enseñar, y no debe impedirseles que cuando quieran enseñen ciencias que pertenecen en el sentido riguroso al campo de otras facultades. De análoga libertad gozan los profesores particulares en las universidades de Alemania; pero la facultad tiene derecho, cuando está convencida de que la capacidad científica sirve para un solo ramo, limitar á éste la autorizacion para enseñar.

c) Una cuestion ménos difícil para ser tratada en el terreno teórico que en el práctico con tacto fino y libre sentimiento, es la siguiente: ¿Cuándo y de qué manera el Estado, como fundador y administrador de las universidades, tiene ocasion y derecho para oponerse á un abuso nocivo á la libertad de enseñanza? Nada sería más absurdo que la intervencion por parte del Estado tan luego como observase que



con la verdad se enseñan doctrinas erróneas. El error es compañero inseparable de la ciencia, y cuando el génio científico yerra accidentalmente, ¿cómo podría el Estado, que no posee autoridad científica, hacer tal distinción é impedir el error? Cuando toda la dirección científica de una doctrina parece defectuosa, entónces el Estado puede, mediante la colocación de otros profesores de quienes espera saludable influencia, oponerse á aquélla y robustecer las fuerzas de la verdad contra el error. Esto milita principalmente para los sistemas filosóficos. Pero el error, en sí sólo considerado, no puede ser causa de prohibición por parte del Estado.

Cuando, por el contrario, la doctrina degenera en manifiesta hostilidad contra las bases fundamentales del régimen político y del derecho; cuando, por ejemplo, se enseñe la revolución como verdadero principio de política, y el comunismo como sistema el más justo del derecho privado; ó cuando la enseñanza está en manifiesta contradicción con el fin establecido por el instituto, por ejemplo, cuando en la facultad de Teología se trabaja por la destrucción del cristianismo, y cuando se ofende y ultraja con lecciones inmorales la moral pública, entónces comienza el derecho del Estado á intervenir, no sólo levantando fuerzas espirituales opuestas, sino también prohibiendo semejantes abusos, é inútilmente se recurre á la libertad de enseñanza cuando ésta sin razón se vuelve contra el Estado y el instituto que la ha dado tal libertad. La misión del profesor es pública; su libertad, por consiguiente, está también limitada por las condiciones necesarias al régimen público y á la pública prosperidad. Si el Estado permaneciese tranquilo, viendo que una gran parte de la jóven generación, cuya cultura viene en parte á determinar su propio destino, estaba arruinada moral y espiritualmente por los profesores que, á más de estar revestidos de autoridad pública, han sido recomendados por el Estado á la juventud, entónces éste debería mucha responsabilidad á la juventud y consumaría su propio suicidio. Para la aplicación de este principio, sin embargo, es ante todo necesario que no sufra menoscabo la verdadera é indispensable libertad de la ciencia, —menoscabo que, como acontece tratándose de la salud, puede ser mayor que el producido por el abuso de la libertad de enseñanza;— pues que el Estado no debe prohibir por

fútiles motivos, sino cuando el peligro sea grande, y no puede comparársele con una simple aplicación de fuerzas opuestas, porque el Estado no debe nivelar la mayor libertad de los autores, según los límites de la enseñanza. La principal dificultad, por lo demás, estriba ménos en el principio que en el procedimiento. A un veredicto de jurados independientes y científicamente cultos se debe confiadamente someter la decisión de semejante controversia, mientras las autoridades gubernativas estén poseídas de justa desconfianza.

6. La libertad de enseñanza, por parte de los estudiantes, responde á la misma de parte de los profesores. También ésta se halla limitada por el fin del instituto, y tampoco puede ser falsamente comprendida como libertad de no aprender. El estudiante, que como discípulo de la ciencia, ha de entrar por sus sagrados vestibulos, necesita de la libertad que da vigor al ánimo y fortalece el deseo por los trabajos espirituales, dando la llave de los tesoros que permanecen cerrados á los espíritus apocados. Por consiguiente, pertenece á él la elección del profesor á quien desee confiarse y del ramo científico á que quiera consagrarse. Los preceptos escolares relativos á la frecuencia de las lecciones promueven fácilmente la voluntad de los escolares; pero esto no es digno de la Universidad. Las libres disposiciones de parte de las facultades respecto al modo en que los estudiantes han de seguir los cursos para que haya armonía entre ambos, son necesarias para ayudar á la inexperiencia de los principiantes y preservarles de los abusos y perjuicios. Honor y libertad son las dos importantes condiciones de una vigorosa vida de estudiante, y, por tanto, deben hallarse exentas de toda traba, si bien tampoco debe abusarse de ellas ni ménos desconocerlas.